

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TIBANÁ

LISTA DE ESCRITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO (ARTS. 110 y 319 C. G.P.)

No. Radicación	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA Y HORA FIJACION	VENCE 5:00 P.M.
2020-00106-00	REIVINDICATORIO	LUZ ANGELA CABEZAS SANTOS	REINALDO LEGUIZAMON DIAZ Y OTRO	REPOSICION	DEMANDADOS	13/08/2021	19/08/2021

09 de agosto de 2021

Señor (a)
JUEZ (A) PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ (BOYACÁ)
E. S. D.

Referencia: REIVINDICATORIO
Radicación: 2020 – 00106 – 00
Demandante: LUZ ÁNGELA CABEZAS SANTOS
Demandados: REINALDO LEGUIZAMON DIAZ Y OTRO.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cordial saludo, CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN mayor de edad y abogado en ejercicio, a su despacho acudo con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto del 5 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

SUSTENTACIÓN

1. Mediante auto del 5 de agosto de 2021, se decretaron pruebas y se fijó fecha para audiencia.

2. Con la demanda se solicitó como prueba de la parte demandante la siguiente:

B- INTERROGATORIO DE PARTE

Comendidamente solicito fijar día y hora para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, los demandados, absuelvan el interrogatorio que les formularé oralmente, o que por escrito allegaré en sobre cerrado en su oportunidad.

3. Es decir, como prueba pedida por la parte demandante se solicitó el interrogatorio de parte, pero el mismo se aprecia que no fue decretado por solicitud de parte sino como prueba de oficio, entonces por debido proceso se requiere que se reponga el auto o en todo caso que quede claro en el decreto de las pruebas que dicho medio probatorio se solicitó por la parte demandante y que también sea decretado en dicho sentido.

4. Con la demanda se solicitó el dictamen pericial como prueba de la parte demandante en los siguientes términos:

E- DICTAMEN PERICIAL

Solicito que se ordene realización de peritaje a cargo de persona idónea a fin de que dictamine el valor comercial real que tienen los aspectos de que trata la pretensión 6 de esta demanda. No es posible allegar ese dictamen con la presentación de esta demanda debido a que la demandante está cobijada por amparo de pobreza y no puede ni tiene como pagar un auxiliar de justicia, además la demandante ni tampoco el suscrito abogado tenemos forma de acceder al predio con la finalidad de llevar el perito para realizar el trabajo de rigor.

Como la demandante está cobijada por amparo de pobreza y por ende no debe pagar expensas o costos de auxiliares de justicia pido que el Juzgado designe al perito correspondiente para que haga el acompañamiento al fundo a inspeccionar.

Y la pretensión 6 de la demanda es:

MLP
09/08/21
1:40 PM

6. Declarar que los demandados deberán pagar a favor de la demandante el valor de los frutos naturales y/o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que se hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, desde el momento mismo en que la posesión debió tenerla la demandante y hasta el momento de la entrega a que haya lugar, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones a que hubiere en el fundo por deterioros ocasionados por culpa de los demandados y además el reconocimiento del precio de la deuda que pueda tener el inmueble por concepto de servicios públicos no pagados en el tiempo antes referido.

5. Es decir, como prueba pedida por la parte demandante se solicitó el dictamen pericial, pero el mismo se aprecia que fue decretado en el auto con el objeto de determinar el valor comercial real del predio objeto del proceso y en la solicitud del medio probatorio se aprecia que la finalidad de esa prueba es otra, la finalidad es en efecto determinar:

- A- El valor de los frutos naturales y/o civiles,
- B- El precio del costo de las reparaciones a que hubiere en el fundo,
- C- El reconocimiento del precio de la deuda por servicios públicos.

6. Entonces por debido proceso se requiere que se reponga el auto o en todo caso que quede claro en el decreto de las pruebas que el dictamen pericial se solicitó no con el objeto de determinar el valor comercial real del bien, sino con el objeto de determinar los aspectos mencionados en los literales del anterior numeral, es decir con la finalidad de determinar el valor de los conceptos de que trata la pretensión 6 de la demanda.

7. Igualmente, la solicitud de la prueba inspección judicial se hizo fue además de lo decretado (*constatar linderos y cabida*) con la finalidad de constatar o probar los aspectos de que trata la pretensión 6 de la demanda, en ese orden no se aprecia que el decreto de dicha prueba se haya hecho con esa finalidad, en efecto es menester que quede claro en el decreto probatorio que esa es la finalidad de esa prueba.

PETICIONES

1. Respetuosamente solicito reponer el auto del 5 de agosto de 2021, con el objeto de que en el auto que decreta pruebas se decrete con claridad:
 - 1.1. Que el interrogatorio de parte se pidió a solicitud de la parte actora.
 - 1.2. Que la finalidad del dictamen pericial es probar los aspectos de que trata la pretensión 6 de la demanda.
 - 1.3. Que la finalidad de la inspección judicial es probar los aspectos de que trata la pretensión 6 de la demanda.
2. De forma subsidiaria y para el caso de que no se acceda a lo anteriormente peticionado, solicito conceder el recurso de apelación contra el auto atacado.
3. Me permito solicitar de forma atenta que se mantenga la fecha fijada para la audiencia ya que lo ateniendo a este recurso desde agosto a noviembre claramente se puede llevar a conclusión, igualmente para la fecha de la audiencia es claro que el perito puede tener lista su experticia, lo anterior con el objeto de

que de ser posible en esa fecha de audiencia se pueda proferir la respectiva sentencia, lo anterior dado en cuenta que la demandante goza de amparo de pobreza y se espera definir este proceso lo más pronto posible.

4. Me permito informar que ya solicité ante la Personería Municipal de Tibaná que a la demandante por tener amparo de pobreza se le agende atención para el día de la audiencia para que sea dicha oficina la que le preste el acceso a la conexión tecnológica para conectarse a la audiencia.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas todo lo obrante en el expediente del proceso.

ANEXO

Me permito anexar comprobante de envío de solicitud a la Personería Municipal de Tibaná solicitando agendar a la demandante para que le brinden conexión a la audiencia judicial, el correo electrónico de esa entidad es:

personeria@tibana-boyaca.gov.co

Atentamente,

CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN
C.C. No. 1.049.621.492 de Tunja (Boyacá)
T.P. No. 229.355 del C.S. de la J.